

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Se resuelve lo pendiente de folio 17: **a lo principal**, téngase por formulada la solicitud de informe de (i) ADAMA Chile S.A., (ii) Arysta Lifescience Chile S.A., (iii) Bayer S.A., (iv) Agrocorteva Chile S.A., (v) Basf Chile S.A., (vi) Quimetal Industrial S.A., (vii) Sumitomo Chemical Chile S.A., (viii) Summit Agro Chile SpA y (ix) Sygenta S.A. (conjuntamente, “las Solicitantes”), acerca de si (a) las bases de licitación para la contratación del manejo de residuos con terceros contienen reglas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia y (b) en las reglas y procedimientos para la incorporación de nuevos asociados y para el funcionamiento del sistema de gestión colectiva CampoLimpio, existen hechos, actos o convenciones que puedan impedir, restringir o entorpecer la libre competencia; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley N° 20.920, que Establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje. Se da inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”). Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Tribunal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1), del D.L. N° 211, a costa de las Solicitantes. Las Solicitantes deberán obtener un extracto de la presente resolución, elaborado por la Secretaria Abogada del Tribunal, para los efectos de la publicación ordenada y dar cuenta de ésta, una vez efectuada, en el plazo de cinco días hábiles. La solicitud y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio web de este Tribunal (www.tdlc.cl). Oficiése a la Fiscalía Nacional Económica y al Ministerio del Medio Ambiente, a fin de que éstos, así como otros que también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial. Tanto el extracto de la presente resolución como los oficios podrán ser remitidos electrónicamente por el Tribunal a la Solicitante y a dichos organismos, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, solo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el numeral 3) de dicho artículo. Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario. **Al cuarto otrosí**, ha lugar a la confidencialidad en los términos solicitados. En consecuencia, se resuelve lo pendiente del **tercer otrosí**, a sus antecedentes las versiones públicas ofrecidas singularizadas como 7) “*Plan de Gestión SIG CampoLimpio*” y 8) “*Anexo con Información Complementaria SIG CampoLimpio*”.

Atendido lo resuelto precedentemente, fórmese un cuaderno de documentos confidenciales de las Solicitantes, y agréguese a éste los documentos que contienen la información que ha sido declarada confidencial.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Se resuelve lo pendiente de folio 22: **al segundo otrosí**, estese a lo resuelto respecto del cuarto otrosí de la presentación de folio 17.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 513-22

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



005585B4-37BC-4CE5-BA80-2BC16FC70820

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.